



**ORDENANZA No. 200
(18 DE DICIEMBRE DE 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR *MS*

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la constitución política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, por el artículo 60 del decreto 1222 de 1986 y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Departamento del Cesar, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo del Departamento, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, suscrito el 21 de diciembre de 2018, comprende los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, Manaure, Balcón del Cesar, San Diego, La Jagua de Ibirico, La Paz, Pueblo Bello, Valledupar, Dibulla, Fonseca, San Juan del Cesar, Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas en el Departamento del Cesar, armonizarán el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

ARTÍCULO TERCERO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO QUINTO: El Gobernador determinará las Secretarías Departamentales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

Edificio Gobernación Departamental calle 16 n° 12-120 Telefax: (5) 574 3370

Valledupar – cesar



ARTÍCULO SEXTO: El Departamento deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional con las autoridades competentes de los municipios PDET del Cesar que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Departamento del Cesar junto con las Secretarías designadas propiciará los espacios de socialización de los Planes de Acción del PDET en los Municipios priorizados del Cesar, y promoverá la participación de los sectores sociales en el seguimiento y veeduría a los mismos, teniendo en cuenta los instrumentos que fije la norma y aquellos creados en el marco del proceso del PDET.

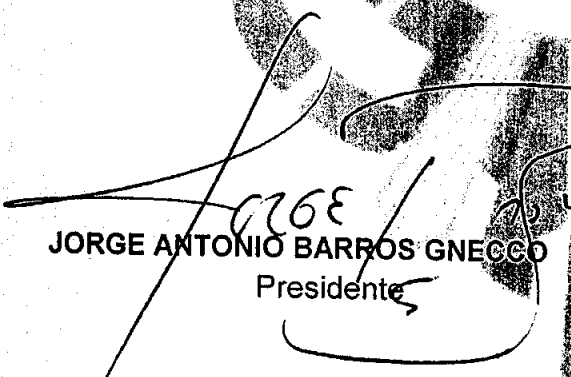
ARTÍCULO OCTAVO: El Departamento realizará la rendición de cuentas de la implementación de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto Ley 893 de 2017.

ARTÍCULO NOVENO: El Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Cesar será la instancia de participación ciudadana que hará seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO DECIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2019.


JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2019; **SEGUNDO DEBATE:** DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2019 y **TERCER DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2019, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 200 DEL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2019.**


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General

Edificio Gobernación Departamental calle 16 n° 12-120 Telefax: (5) 574 3370
Valledupar – cesar

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 200 del 18 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".


FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA
Profesional Especializado

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


CARLOS ANDRÉS COTES MAYA
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 200 del 18 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

ANTECEDENTES

Se estudia el contenido de la Ordenanza No 200 del 18 de Diciembre de 2019
"Por medio de la cual se adoptan los Planes de Acción de los Programas de

Desarrollo con enfoque territorial (PDET) en el Departamento del Cesar"; previa solicitud del Secretario de Gobierno Departamental.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

COMPETENCIA

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

(...)

Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal.

PROCEDIMIENTOS DE FORMA

En el decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la Asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos, el Gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la Asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 78.- El gobernador dispondrá del término de cuatro (4) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de

veinte (20) artículos, de seis (6) días cuando el proyecto contenga de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos y hasta de diez (10) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50).

Si el gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos el gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 82.-Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En el caso que nos ocupa, la Ordenanza ya aprobada, objeto de estudio, sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Veintiocho

(28) de Noviembre de 2019; **Segundo Debate:** Diecisiete (17) de Diciembre de 2019; **Tercer Debate:** Dieciocho (18) de Diciembre de 2019, convirtiéndose en la Ordenanza No. 200 de fecha 18 de Diciembre de 2019, como se ha constatado con la constancia expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental, soportada en el expediente contentivo de la misma.

ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

En este contexto normativo con la Ordenanza que este despacho revisa, se busca adoptar los planes de acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Departamento del Cesar, como instrumento de articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, se encuentra conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley No. 000893 de 2017, que es del siguiente tenor literal:

Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final. Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de diez (10) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016.

(...)

Artículo 4. Plan de Acción para la Transformación Regional. Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional

(PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas. Este plan tendrá en cuenta como mínimo,

- 1. Lineamientos metodológicos que garanticen su construcción participativa.*
- 2. Un diagnóstico participativo elaborado con las comunidades que identifiquen las necesidades en el territorio.*
- 3. Una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación.*
- 4. Enfoque territorial que reconozca las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, sus necesidades diferenciadas y la vocación de los suelos, de conformidad con las normas orgánicas de planeación y ordenamiento territorial.*
- 5. El enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios.*
- 6. El enfoque reparador del PDET.*
- 7. Enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales.*
- 8. Un capítulo de programas y proyectos, que orienten la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final y bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.*
- 9. Un capítulo de indicadores y metas para el seguimiento y evaluación.*
- 10. Mecanismos de rendición de cuentas y control social, que incluyan herramientas de difusión y acceso a la información.*

(...)

Artículo 6. Armonización y articulación. Los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

(...)

En ese orden de ideas, en el Artículo 3 ibídem, se establece la cobertura geográfica donde se desarrollarán dichos planes, en el cual se enlista el Departamento del Cesar dentro de la subregión Sierra Nevada – Perijá, que abarca a los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Pueblo Bello, La Paz, San Diego y Manaure Balcón del Cesar.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 200 de 18 de Diciembre de 2019, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia, discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales.

Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza en análisis por parte de este Despacho, se ajusta al marco normativo supra expuesto y en consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento y debidamente publicada en los términos de Ley.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 200 del 18 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE



FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar



CARLOS ANDRÉS COTES MAYA
Secretario de Gobierno Departamental

Proyectó: Rabián Jiménez Vega, Profesional Especializado
Aprobó: Carlos Andrés Cotes, Secretario de Gobierno *gdc*

